Interlocutorio civil No. 049

Radicado No.	503504089001 2019 00688 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular – mínima cuantía
Demandado.	Wilmer Parrado Velásquez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes.

a. vehículo automotor, tipo motocicleta, modelo 2018, placa JDF09E, matriculado en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Acacías Meta, a nombre del señor WILMER PARRADO VELASQUEZ, identificado con C.C. No. 17.221.466.

Ofíciese a la Secretaría de tránsito y Transporte de dicha ciudad, de conformidad con lo indicado en el Nral. 1° del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

N O T I F I Q U E S E:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MACARENA - META
12 MAY 2021
En La Macarena ___ notificado por estado No. 042
En esa misma fecha